EXPEDIENTE N° 000775-2023-014135

Cajamarca, 27 de marzo de 2023

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2023 01:47 p. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D184-2023-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El Informe N° D1-2023-GR.CAJ/DRTD, de "Estandarización de Suministros (Consumibles, Repuestos y Accesorios) originales en las Impresoras tipo Laser y Equipos Multifunción", de fecha 13 de marzo de 2023, y **el Oficio N°D349-2023-GR.CAJ/DRA**, de fecha 14 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, el numeral 29.4, del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que: *"**En la definición del requerimiento no se hace referencia a la fabricación o procedencia**, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, **salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular**, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia".*

V° B°
Firmado digitalmente por JULCA DIAZ Jesus FAU 20453744168 hard
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 22/03/2023 06:39 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por VELASQUEZ DIAZ Ronald Heenry FAU 20453744168 soft
SEDE - DRTD - Dir. Reg. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 22/03/2023 03:39 p.m.

V° B°
Firmado digitalmente por HERNANDEZ MENDOZA Robert Manuel FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 22/03/2023 03:37 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por INFANTE MIÑANO Alberto Freddy FAU 20453744168 soft
SEDE - DA - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 22/03/2023 09:00 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/03/2023 06:03 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **CCHX6A**

Que, el numeral 6.1, de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD *"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"*, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la **estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar**, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.2 de la citada Directiva, dispone que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes:

a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;
b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

(…)

Que, en el numeral 7.4, de la misma Directiva, **dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad**, **sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria**, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación. Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Que, el **numeral 7.8, del rubro VII, de la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS**, *"Lineamientos para la Implementación y Operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco"*, señala que: *"Las entidades contratantes son responsables de las contrataciones que se realicen a través de este método especial de contratación, para lo cual deben observar criterios objetivos que permitan realizar sus contrataciones en tiempos y oportunidades de acuerdo con la planificación realizada, considerando pluralidad de marcas y procurando la obtención del mejor costo total"*.

Que, mediante **Informe N° D1-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 13 de marzo de 2023**, la Dirección Regional de Transformación Digital, sustenta la necesidad de estandarizar los suministros (consumibles, repuestos y accesorios) originales en las impresoras tipo laser y equipos multifunción, por un periodo de cinco (05) años, de conformidad con la citada Directiva.

Que, es objetivo de la estandarización propuesta mediante el **Informe antes mencionado**, implementar la renovación del parque informático, a través del cual se está equipando la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, con impresoras tipo laser y equipos multifuncionales que constituyen una de las herramientas básicas para apoyar en la gestión oportuna de expedientes y documentación de atención hacia los ciudadanos.

Que, con **Oficio N° D349-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de marzo de 2023**, el Director Regional de Administración, hace llegar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° **D1-2023-GR.CAJ/DRTD, de**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **CCHX6A**

fecha 13 de marzo de 2023, solicitando se emita el acto resolutivo para la implementación del proceso de estandarización.

Que, en atención al Informe Técnico, elaborado por la Dirección Regional de Transformación Digital, y a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD *"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";* **corresponde aprobar la estandarización** de Suministros originales en las impresoras tipo laser y equipos multifunción, por un periodo de cinco (05) años, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;

Estando a lo antes expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Transformación Digital, Dirección de Abastecimientos, y con la conformidad de la **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS (CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS) ORIGINALES EN LAS IMPRESORAS TIPO LASER Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, según lo establecido en el Informe N° **D1-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 13 de marzo de 2023,** que obra como anexo de la presente, en 19 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de cinco (05) años, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **CCHX6A**